

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0052

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2021

Asunto: Criterio Comité de Emergencia

Señorita Abogada
María Bernarda Ordóñez Moscoso
Secretaria Derechos Humanos
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por la presente, me dirijo a Usted y por su digno intermedio a Señores integrantes del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y a la novísima Comisión de Intervención de Emergencia de los Centros de Privación de Libertad en los siguientes términos:

En la tercera reunión del Directorio del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, se aprobó por la conformación del Comité de Intervención Emergente del Estado en Centros de Privación de Libertad, otorgando a la Defensoría del Pueblo, la responsabilidad de presidirla. Respecto a la misma debo señalar enfáticamente que esta designación desconfigura, el mandato de los Principios de París, lo establecido en la Constitución de la República, y lo más importante, conforme a la especialidad de este Comité, lo obligado por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, toda vez que, la INDH ha venido cumpliendo con su competencia de prevención.

Quisiera recordar que la Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008, en sus artículos 201 al 203, nos entrega directrices claras sobre el sistema de rehabilitación social, el cual, a través de un organismo técnico encargado, garantizará la eficacia de sus políticas, así como la administración de los centros de privación de libertad y fija los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Para este efecto el 30 de julio del 2020 se expidió la Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R que contiene el REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL y en su Artículo 1 nos describe el objeto, que es regular el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la actuación del Organismo Técnico y su Directorio, así como, establecer los mecanismos que permitan la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y el desarrollo de sus capacidades para su reinserción social.

En el artículo 4 del mismo Reglamento, a la Defensoría del Pueblo, en base a las competencias constitucionales a través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, nos enuncia las funciones dentro del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0052

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2021

SNRS, que son las visitas periódicas a los centros de privación de libertad en el ámbito preventivo, así como la identificación de posibles situaciones violatorias a los derechos humanos en los mismos.

Ergo, existe un órgano gobernante del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que es el Directorio del Organismo Técnico, del cual la Defensoría del Pueblo es parte del mismo.

Debo resaltar la propuesta para encontrar una salida a la crisis carcelaria que actualmente el país se encuentra sufriendo y que podría ser la siguiente:

- Que este Comité de Emergencia, debe tener dos instituciones que la presidan, es decir, un Comité de Emergencia bicéfalo, el primero presidido por la Secretaría de Derechos Humanos, la Conferencia Episcopal, Cruz Roja Internacional, y demás organismos nacionales e internacionales que se sumen a esta cruzada, y a ellos se suma la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su rol como órgano tutelar de Derechos Humanos en calidad de observador y vigilante del cumplimiento de tales derechos, a fin de llevar adelante y coordinadamente el proceso de pacificación; y el otro organismo presidido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno, quienes serán los que ejecuten la política pública, articulada con los demás ministerios, Asamblea Nacional, Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, dado las atribuciones constitucionales y legales que poseen cada institución involucrada en llevar adelante esta tan esperada ejecución de política pública, lo cual en última instancia, garantizarán el trabajo del DIRECTORIO DEL ORGANISMO TÉCNICO del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Como parte de solución a esta grave crisis que nos afecta los ecuatorianos, esta Defensoría del Pueblo, reitera las diversas directrices que fueron recomendadas al Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, las cuales fueron replicadas ante la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en días pasados.

Es importante acoger las observaciones efectuadas por la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, las cuales evidencian que se encuentran en el mismo sentido de lo expresado por la Experta que asesoró sobre el tema a esta Comisión y se encuentra a unísono con nuestras observaciones.

No podemos pasar por alto las “Observaciones Finales sobre el Séptimo Informe Periódico del Ecuador” emitido por el Comité Contra la Tortura (Convención contra la

Oficio Nro. DPE-DPE-2021-0052

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2021

Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) de la Naciones Unidas, quienes observan, expresan sus preocupaciones a Ecuador y recomiendan sobre esta materia, alternativas viables como parte de la solución a este tema latente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

Copia:

Señor
Ramiro Vladimir Narváez Garzón
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Integración y Seguridad Integral
ASAMBLEA NACIONAL

Señor Coronel En Servicio Pasivo
Fausto Antonio Cobo Montalvo
Director General Encargado
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

Señor Licenciado
Nelson Eduardo Cordova Sanchez
Director de Comunicación e Imagen Institucional

dp